



Barranquilla, Noviembre, Veintinueve (29) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-00174

DEMANDANTE: JUAN EDUARDO DE LA HOZ REALES Y/O

DEMANDADA: HOSPITAL METROPOLITANO DE BARRANQUILA Y/O

REFERENCIA: VERBAL

Observa el despacho, que el apoderado de la parte demandada OINSAMED SAS presenta escrito de llamamiento en garantía contra LA PREVISORA SA, COMPAÑÍA DE SEGUROS., y al reunir los requisitos exigidos en los artículos 64,65 y 66 del C.G. del P, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la parte demandada OINSAMED SAS, contra LA PREVISORA SA, COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO: Córrasele traslado del escrito de por el término de la demanda inicial.

TECERO: Notifíquese de conformidad al decreto 806-2020

CUARTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

1

bdpv

Por anotación en estado	N°204
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	_____
__30-11-21__	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	